

<p><b><u>ALCALDE-PRESIDENTE</u></b> D. Rafael Alfonso Recio Fernández</p> <p><b><u>CONCEJALES</u></b></p> <p><b>GRUPO SOCIALISTA</b> D<sup>a</sup>. Hortensia Leal Ruíz Don Eduardo Miguel Rodríguez Ortíz Dña. Eva María Pérez Ramos D. Miguel Ángel Marín Legido D<sup>a</sup>. Inmaculada Márquez Montes D. Wladimiro Rodríguez Barrera Dña. M<sup>a</sup> de los Ángeles Gómez Olid D. Victor Manuel Muñoz Ávila Dña. M<sup>a</sup>. Consolación Vargas Zapata D. Rafael Moreno González D<sup>a</sup>. Isabel Romero Cárdenas</p> <p><b>GRUPO DE PP</b> Dña. Manuela Reina González D. Juan Pablo Jaime Salvador D. Juan Miguel Gómez Muñoz</p> <p><b>GRUPO DE IULV-CA</b> Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Ramos Cárdenas D<sup>a</sup>. Manuela Haro Lagares D. Álvaro Rodríguez López</p> <p><b>GRUPO CIUDADANOS</b> D. Juan José Jurado Rodríguez D. Daniel Arias Valero</p> <p><b>GRUPO P.A</b> D. Guillermo Alfaro Sánchez</p> <p><b><u>SECRETARIO ACCTAL.,</u></b> D. Francisco Liñán Ríos</p> <p><b><u>INTERVENTOR</u></b> D. Dionisio Miró Berenguer</p>	<p>En la Ciudad de Camas, y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día <b>veintisiete de enero de dos mil dieciséis</b>, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, <b>D. Rafael Alfonso Recio Fernández</b>, se reúnen los señores al margen expresados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno, convocada mediante resolución de Alcaldía nº 106/2016 de veintidós de enero, y para la que han sido debidamente citados.</p> <p><b>Declarada abierta y pública la sesión por la presidencia a las diecinueve horas y treinta minutos, y previa comprobación por el Sr. Secretario Acctal., del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos.</b></p>
---	---

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>		



Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que si por parte de la Junta Electoral de zona se procedía a tramitar la credencial del nuevo concejal propuesta por el Grupo popular, pues se modificaría de manera sustancial el Orden del día aprobado por la Comisión Informativa, por lo tanto es someter a votación la modificación del Orden del día en cuanto a que el primer punto sería el punto 7º y como 2º punto la toma de posesión del nuevo concejal. Se entiende aprobado por Unanimidad.

**“1º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SECRETARIO ACCTAL. DE FECHA 07 DE ENERO DE 2016 SOBRE ERROR MATERIAL EN EL CERTIFICADO DE PLENO DE FECHA 23/12/2015 RELATIVO AL ESCRITO DE DOÑA M<sup>ª</sup>. DEL MAR RODRÍGUEZ ROMERO SOBRE RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE VACANTE.”**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa única celebrada el día 22 de enero de 2016, sobre Informe del Secretario Acctal., de fecha 7 de enero de 2015 sobre error material en el certificado de Pleno de 23/12/15 relativo al escrito de Doña M<sup>ª</sup>. Del Mar Rodríguez Romero sobre renuncia a su condición de Concejal: Aceptación de declaración de vacante.

**Sin suscitarse intervención alguna, los asistentes al Pleno, quedan debidamente enterados de dicho informe a que se refiere el epígrafe, que están a disposición de los señores concejales en la Secretaría General.**

**“2º.- EXP. 5/16. SECRETARÍA.-TOMA DE POSESIÓN DEL SEÑOR CONCEJAL DON JUAN MIGUEL GÓMEZ MUÑOZ.”**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la Credencial del concejal don Juan Miguel Gómez Muñoz, expedida por don Carlos Granados Pérez, presidente de la Junta Electoral Central, que a continuación se transcribe:

*“Don Carlos Granados Pérez, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de CAMAS (SEVILLA)*

**DON JUAN MIGUEL GÓMEZ MUÑOZ**

*por estar incluido en la lista de candidatos presentado por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de Doña María Mar Rodríguez Romero.*

*A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de CAMAS (SEVILLA), expido la presente en Madrid, a 22 de enero de 2016”.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>		



A continuación encontrándose presente don Juan Miguel Gómez Muñoz, se procede a tomar posesión de su cargo de concejala con arreglo a la fórmula establecida en el art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, formulándose al designado la siguiente pregunta

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Camas con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Contestando a continuación don Juan Miguel Gómez Muñoz lo siguiente:

Si, juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Camas con lealtad a su Majestad el Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

.../...

Sin sustanciarse intervenciones, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la toma de posesión del cargo de Concejala del señor don Juan Miguel Gómez Muñoz.


**“3º. MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS EN RECONOCIMIENTO DE LA LABOR HUMANITARIA DESARROLLADA POR D. MANUEL BLANCO FERNANDEZ, D. ALEJANDRO MARIN PÉREZ Y LA ASOCIACIÓN HUMANITARIA PROEMAI, EN EL AUXILIO DE LAS PERSONAS REFUGIADAS LLEGADOS A LA ISLA DE LESBOS (GRECIA) HUYENDO DE LAS GUERRAS EN SUS PAISES DE ORIGEN. Por el Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Se da lectura por parte de D<sup>a</sup>. Paqui Vázquez García, (familiar de los Bomberos) de la Moción sobre el asunto epigrafiado:

**“PRIMERO:** El Mediterráneo se ha convertido en un gran 'cementerio' para decenas de miles de personas refugiadas que huyen del horror de la guerra y arriesgan sus vidas intentando entrar en Europa.

Para estas personas el viaje es lo de menos, ya que parten de sus lugares de origen, como Siria, Afganistán o Irak, sabiendo que si se quedan morirán, e intentan desde Turquía alcanzar las costas griegas en barcas que denominan “dinguis” inhumanamente hacinadas y en precarias condiciones de navegación.

Esta dramática situación parece pasar desapercibida a ojos de la comunidad internacional, no encontrando respuesta suficiente desde la Unión Europea y Organismos Internacionales,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>			

mostrándose hasta el momento incapaces de evitar este drama humanitario, lo que provoca que este sinsentido humano mantenido en el tiempo convierta a las personas refugiadas en invisibles y eternos olvidados.

**SEGUNDO:** Pero no para todo el mundo. Esta catástrofe humanitaria ha recibido verdadera respuesta efectiva y altruista por actuaciones admirables que han posibilitado paliar, en la medida de lo posible, este drama humano de las costas del mediterráneo.

Hoy, en este Salón de Pleno, tenemos que referirnos y reconocer el encomiable trabajo y dedicación de la Asociación de ayuda humanitaria **PROEM-AID –PROFESIONALES DE EMERGENCIA Y AYUDA-**. Formada por bomberos voluntarios de Sevilla, que ponen camino a la Isla de Lesbos, -la principal puerta de entrada de personas refugiadas por mar hacia la Unión Europea- para atender a los hombres, mujeres y niños y niñas que en condiciones infrahumanas cruzan los 14 kilómetros que separan las costas turca y griega.

Como todo lo importante en la vida nace desde la sencillez de un joven bombero de Mairena del Aljarafe, **Jose Antonio Reina Arias**, que tras ver la fotografía del pequeño **Aylan Kurdi** ahogado en una playa de Turquía, decide que ¡no puede aguantar más!, y comienza el caminar junto a **Manuel Blanco y José Pastor** – también profesionales bomberos – en esta maravillosa locura que diariamente salva vidas en las costas helenas. Contactan con ONG griegas para analizar las necesidades y detectan que lo más preciso es la presencia de profesionales en el salvamento que ayuden en la llegada a tierra de las personas refugiadas, especialmente en las arriesgadas llegadas nocturnas de los “dinguis” a los acantilados, que provocaba muchas muertes de inocentes. Comienza la tarea: un coche lleno de solidaridad, un remolque, una barca y tres mil kilómetros; PROEMAID ya estaba en Lesbos

Y con la misma humildad y sencillez llegan todos y cada uno de los Héroes de Lesbos. Bomberos de las diferentes administraciones de Sevilla y provincia que pagándose con sus propios recursos los gastos dedican y ponen en peligro diariamente sus vidas para salvar la de los demás.

**TERCERO:** Héroes que han visto vilmente interrumpida su labor humanitaria por una detención e imputación de delitos que han provocado la vergüenza e incomprensión de todas y todos, no solo en nuestro pueblo y la provincia de Sevilla sino en todo el territorio nacional y europeo. Acusados de tráfico de personas mientras rescataban a personas inmigrantes. Todo un atropello contra la labor humanitaria y desinteresada que ha provocado la respuesta unánime en una sola voz de personas, asociaciones e instituciones clamando su liberación; y que a su vez han evidenciado la necesidad de una coordinación más efectiva de todos los recursos y acciones para el auxilio y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>		



ayuda de nuestros vecinos que desarrollan acciones humanitarias.

Pero PROEMAID no quieren poner el foco en de este vergonzoso episodio, sino prefieren que brille intensamente sobre los seres humanos que necesitan de su ayuda, de niñas y niños que lloran con angustia y necesitan calcetines secos porque los llevan empapados, de las madres y padres que buscan a sus hijas e hijos mientras un bombero lo cuida en la orilla sin moverse poniéndolo en alto para que no lo pierda de vista; de personas que en hipotermia no pueden moverse y tienen que sacar en brazos de las barcas; de mujeres y hombres que lloran de alegría porque después de poner en riesgo la vida de sus familias por fin han llegado. Pueden estar orgullosos porque Ayudar no es traficar, sino dar dignidad a las personas dignas.

**CUARTA:** El Ayuntamiento de Camas quiere reconocer en este acto muy especialmente la labor de dos cameros ejemplares, que junto con sus compañeros pusieron rumbo a las costas helenas para poner su trabajo, experiencia y profesionalidad al servicio de la ayuda a las personas refugiadas. Bomberos de profesión y vocación; y “Salva Vidas “Life-Guard” por elección. Porque eso hacen cada día “Salvar Vidas” en su máxima expresión como bien reza la inscripción de su chaleco de trabajo.

**Manuel Blanco Fernández.** Sargento de Bomberos de la Diputación de Sevilla. **Alejandro Marín Pérez.** Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Camas. Cameros de nacimiento, vecinos del Mundo.

Este Ayuntamiento y por ende este pueblo de Camas se siente orgullo de vuestros actos, y tiene una enorme satisfacción de vuestras raíces y vuestra presencia entre nosotras y nosotros. Nos llena de alegría compartir nuestra vida con personas como vosotros que la entregáis por los demás a cambio de nada. Nos enorgullece que nuestros niños y niñas tomen ejemplo de seres humanos tan especiales como Alejandro y Manolo. Que nadie olvide que hacéis la labor más honorable del mundo: salváis las vidas en peligro de quienes huyen de las guerras. Esta frase lo resume todo.

Por tal motivo es necesario y de justicia manifestar este reconocimiento a nuestros “Embajadores de la Solidaridad”, manifestando el apoyo incondicional a su valiente iniciativa, manifestando la necesidad de crear estructuras municipales y provinciales capaces de responder de forma hábil, rápida y eficaz a las necesidades que pudiesen originarse en adelante o puedan sobrevenir en la encomienda solidaria de la acción humanitaria. Gracias Manuel Blanco Fernández, Gracias Alejandro Marín Pérez por hacer un mundo mejor. Sentimos un enorme orgullo de todos vosotros. Sois Hombre de Honor para ejemplo de nuestra sociedad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>		



**Por todo ello, la Comisión Informativa por UNANIMIDAD, dictamina:**

**PRIMERO:** Condenar y denunciar la situación actual en la que gran cantidad de seres humanos tienen que arriesgar su vida cruzando el Mar Mediterráneo huyendo de la guerras y miserias de sus países, en búsqueda de mínimas condiciones de vida en la Unión Europea. Hacemos extensible esta condena a cualquier situación análoga que derive en el éxodo no deseado de personas que deben abandonar sus países de origen por la imposibilidad de tener unas mínimas condiciones de vida, solicitando ayuda y refugio en los países de la Unión Europea.

**SEGUNDO:** Exigir a las administraciones públicas competentes en la Unión Europea y Organizaciones Internacionales el desarrollo e implantación de las medidas necesarias para asegurar la dignidad y la ayuda a las personas refugiadas.

**TERCERO:** Fomentar la creación en nuestro Ayuntamiento de un Consejo para la coordinación de la respuesta institucional y social ante vicisitudes o situaciones anómalas que pudiesen surgir ante la actuación de la ciudadanía de nuestra localidad en acciones de ayuda humanitaria y que suponga un ataque a sus derechos fundamentales.

**CUARTO:** Manifestar el reconocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Camas a la labor que la Asociación PREEM-AID está realizando en las costas de Lesbos en Grecia, que tantas vidas han salvado en el buen quehacer profesional y humano de sus voluntarios.


**QUINTO:** Reconocer muy especialmente a nuestros **vecinos D. Manuel Blanco Fernández y D. Alejandro Marín Pérez** su entrega incondicional y sus encomiable acción en la ayuda imprescindible para salvar la vidas de las personas refugiadas por causas de guerra en las costas griegas de Lesbos.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a todas las personas interesadas para el cumplimiento de sus determinaciones.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, **por UNANIMIDAD**, cuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**4º. MOCIÓN CONSENSUADA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE, PP, IZQUIERDA UNIDA, P.A Y CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS QUE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN, EN FAVOR Y APOYO A MALOMA. Por el Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Se da lectura por parte de la pareja de Maloma de la Moción sobre el asunto epigrafiado:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==</a>			

“ Exposición de motivos

El pasado 5 de diciembre Maloma Morales de Mato, de 22 años, española de origen saharai que reside en Mairena del Aljarafe con su familia adoptiva, viajó a Argelia para ver a su madre biológica por motivos de salud. Tras una semana, el día 12 debía volver pero un hermano, una tía y dos primos de esta joven se lo impidieron. Desde entonces sigue retenida, contra su voluntad e incomunicada, en un campamento de refugiados de Tinduf (Argelia). Su familia sevillana ha denunciado el caso como presunto secuestro y ha instado a Exteriores para que intervenga urgentemente y a mediar con las autoridades argelinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa , **por UNANIMIDAD, dictamina:**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento Pleno de Camas manifiesta su apoyo a la causa por la liberación de Maloma.

**SEGUNDO.** Instar a las autoridades pertinentes de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Asuntos Exteriores para que dispongan de todos los medios necesarios para garantizar la vuelta de Maloma.

**TERCERO.** Dar traslado del acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la Nación, al Ministerio de Asuntos Exteriores a los grupos parlamentarios del Congreso, del Senado y Junta de Andalucía.

**CUARTO.** Difundir este acuerdo en los medios de comunicación de carácter municipal.

**El Sr. Alcalde,** señala la moción también es apoyada por el Grupo municipal Partido Andalucista ya que no se encuentra en el enunciado de la moción. Desea que con la máxima agilidad se produzca esa liberación, sirviendo mis palabras como respaldo unánime a tu propuesta y a la defensa de los derechos del pueblo saharai.

Seguidamente toma la palabra **doña M<sup>a</sup> del Carmen Ramos Cárdenas, portavoz del grupo municipal IULV-CA,** para dar lectura al escrito presentado por la Asociación de Camas con el pueblo Saharai, cuyo tenor literal es el siguiente:

**El Sr. Alcalde** pregunta a la Sra. Portavoz de IULV-CA si van a retirar la moción, contestando que en sus términos actuales si, porque en la Comisión Informativa habló con Eva para preguntarle si le había puesto en conocimiento de las Asociaciones Saharai y me dijo que si, y esto es faltar a la verdad.

**La Sra. Portavoz del grupo municipal PSOE, doña Hortensia Leal Ruiz,** para pedirle disculpas a los familiares porque la verdad no hubieran sido invitados, si hubieran sabido que no

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>		



era una moción consensuada, que se iba a retirar el grupo de IULV-CA de la moción y que tuviera que vivir un momento tan violento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, **por mayoría** de dieciocho votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (12), del grupo municipal PP (3), del grupo municipal Ciudadanos (2) y del grupo municipal P.A (1) y tres abstenciones procedentes del grupo municipal de IUCA-LV (3) acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**"5º.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADA LOS DÍAS 28 DE OCTUBRE DE 2015, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, 23 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 8 DE ENERO DE 2016.**

Por el señor Presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular algunas observaciones a las actas de las sesiones de 28 de octubre de 2015, 24 de noviembre de 2015, 23 de diciembre de 2015 y 8 de enero de 2016.

Sin suscitarse intervención alguna, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, por **UNANIMIDAD**, acuerda aprobar las actas que antecede en sus justos términos.

**6º.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2015.**

Por el señor Alcalde, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía en los meses de septiembre a diciembre de 2015.

***Sin suscitarse intervención alguna, los asistentes al Pleno, quedan debidamente enterados de dichas resoluciones a que se refiere el epígrafe, que están a disposición de los señores concejales en la Secretaría General.***

**"7º.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FONDOS Nº 011.00/2016 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS DE LA INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015. Por el Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Se da cuenta por el Sr. Interventor sobre informe de la Intervención General de Fondos nº 011.00/2016, de 13 de enero de 2016, sobre resoluciones de Alcaldías contrarias a los reparos de Intervención correspondientes al año 2015.

Código Seguro De Verificación:	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
Observaciones		Página	8/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==</a>		





Sin suscitarse intervención alguna, los asistentes al Pleno, quedan debidamente enterados de dicho informe a que se refiere el epígrafe, que están a disposición de los señores concejales en la Secretaría General.

**“8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARCIAL DE DON RAFAEL MORENO GONZÁLEZ, DOÑA ISABEL ROMERO CÁRDENAS Y DOÑA CONSOLACIÓN VARGAS ZAPATA COMO CONCEJALES DELEGADOS. Por el Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde sobre resolución de Alcaldía sobre nombramiento en régimen de dedicación exclusiva parcial de D. Rafael Moreno González, D<sup>a</sup>. Isabel Romero Cárdenas y D<sup>a</sup>. Consolación Vargas Zapata como Concejales Delegados.

Sin suscitarse intervención alguna, los asistentes al Pleno, quedan debidamente enterados de dicha resolución a que se refiere el epígrafe, que están a disposición de los señores concejales en la Secretaría General.

**“9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 1979/2015 DE 15 DE DICIEMBRE SOBRE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2013 -PUNTO 2º: RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO. Por el Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la Resolución de Alcaldía 1979/2015 de 15 de diciembre sobre Presupuesto General para el ejercicio 2016. Prorroga del presupuesto Municipal del ejercicio 2013- Punto 2º : retribuciones del personal del Ayuntamiento.

Sin suscitarse intervención alguna, los asistentes al Pleno, quedan debidamente enterados de dicha resolución a que se refiere el epígrafe, que están a disposición de los señores concejales en la Secretaría General.

**“10º.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL EN LA PAÑOLETA. Por el Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Código Seguro De Verificación:	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
Observaciones		Página	9/37
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==</a>		



### Antecedentes

Desde julio de 2010, fecha que el Ayuntamiento de Camas recibe resolución favorable en cuanto al otorgamiento de subvención para la edificación de Centro de Educación Infantil en La Pañoleta, al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y el equipamiento de escuelas infantiles, el citado servicio se encuentra cerrado, a pesar de las múltiples gestiones que esta Delegación de Educación, junto con otros servicios y áreas de este Ayuntamiento ha realizado. Como memoria de los mismos, sirva esta relación de hechos:

**15 septiembre 2010.** Firma de convenio de cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excelentísimo Ayuntamiento de Camas para la creación de una Escuela Infantil.

**10 julio 2012.** Firma el acta de recepción de las obras de construcción de la citada Escuela Infantil, y mediante Decreto 516/2012, de 6 de noviembre, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas municipales de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se crea la Escuela Infantil “La Pañoleta”, con código 41020258, dándose traslado al Registro de Centros Docentes.

**28 mayo 2014.** Conforme con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión ordinaria el día 11 de abril de 2014, se efectúa convocatoria en el BOP del procedimiento abierto para la concesión demanial del inmueble de titularidad municipal destinado a Escuela Infantil.

**30 junio 2014.** Se recibe oficio de la Junta de Andalucía en el que se insta a este Ayuntamiento a confirmar la voluntad de suscribir convenio de colaboración para la financiación de puestos escolares del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Escuela Infantil “La Pañoleta”.

3/07/2014. Se suspende el procedimiento de cesión demanial del edificio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>		



**22 julio 2014.** La Secretaría General de este Ayuntamiento solicita a los servicios jurídicos de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales que estudie y informe al mismo sobre la situación jurídica en la que se encuentra.

**14 Agosto 2014** se recibe respuesta de la citada Dirección General indicando que la gestión municipal de la nueva Escuela Infantil “La Pañoleta” no puede ser considerada como competencia propia de este municipio ni tampoco como delegada. Así pues, continúa el informe, basándose en el artículo 7.4 de la LRBRL tras la redacción dada por la LRSAL, “serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en los que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

**28 agosto 2014.** Se solicita a la Consejería de Administración Local informe sobre duplicidad.

**16 septiembre 2014.** Comunicado interior de Interventor al Alcalde sobre sostenibilidad, aconsejando la petición de la delegación de la competencia a la Junta de Andalucía.

**7 agosto 2015.** Se recibe escrito de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el que se informa favorablemente a la competencia por parte de este Ayuntamiento de la prestación del servicio de Escuela Infantil en La Pañoleta, especificando que este debe realizarse bajo la modalidad de **“concesión de servicios de forma indirecta, en el que el concesionario asume el riesgo de explotación de un modo cierto, variable e independiente del grado de utilización de servicios por el usuario”**.

**9 septiembre 2015.** El Alcalde de este Ayuntamiento dicta una providencia por la que se insta a la Delegación de Educación, al Asesor Jurídico, al Interventor General y al Secretario General Accidental del Ayuntamiento a impulsar definitivamente el proceso administrativo que lleve a la apertura en el menor plazo de tiempo posible de la citada Escuela Infantil, definiendo la forma de gestión de la misma, siendo incluido en el orden del día de la sesión ordinaria del pleno municipal de septiembre.

**18 de enero de 2016.** Se recibe informe jurídico del Secretario General Accidental en relación con

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>		



la puesta en marcha de la Escuela Infantil de La Pañoleta en el que se recomienda incoar expediente para la municipalización de dicho servicio público y constituir una Comisión de estudio integrada por personal de este Ayuntamiento y presidida por el Sr. Alcalde, para el seguimiento de dicho procedimiento.


Teniendo en cuenta la urgente necesidad de dar uso al bien municipal que es el edificio destinado a Escuela Infantil Municipal que se encuentra cerrado desde 2012 y en razón a lo expresado en el citado informe del Secretario General Accidental, **la Comisión Informativa, por UNANIMIDAD, dictamina:**

**1º.- Incoar expediente para la municipalización** del Servicio público de Escuela Infantil “La Pañoleta”, sita en el Plan Parcial PP-6 “EL MANCHÓN”, al amparo del art. art. 132 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 96 y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**2º.- Constituir una Comisión de estudio integrada por los siguientes miembros:**

- Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente de esta Corporación, pudiendo delegar en el/la concejal/a-delegado/a correspondiente por razón de la materia.
- El Secretario, el de la Corporación, con voz pero sin voto, don Francisco Liñán Ríos (Secretario accidental).
- El Sr. Interventor Municipal, don Dionisio Miró Berenguer.
- El Sr. jefe del Servicio de inspección de Tributos, don José Luis Conejero Domínguez.
- El Sr. letrado/Asesor Jurídico, don Marcos Peña Molina.
- El Sr. jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, don Manuel Muñoz Redondo.
- La Sra. Arquitecta Municipal, doña Ana Isabel Díez Martín.
- La Sra. Delegada de Educación, Doña María Ángeles Gómez Olid.
- La persona designada por la Delegación de Educación, para el seguimiento y colaboración en el citado proyecto.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos

**3º.- Dada la falta de medios técnicos y humanos y la complejidad de la elaboración de una**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez Francisco Liñan Rios	Firmado	17/03/2016 13:10:57 15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>			

Memoria justificativa de la conveniencia para los intereses públicos de la municipalización del servicio de Escuela Infantil “La Pañoleta”, relativa a los aspectos social (*artículo 59 RS*), Jurídico (*artículo 60 RS*), técnico (*artículo 61 RS*), estudio financiero (*artículo 62 RS*) de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad conformidad con el art. 59 a 62 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es por lo que se solicita **AYUDA TÉCNICA** para la redacción de la citada Memoria a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Unidad de Asesoramiento Económico).

**4º.-** Una vez recibida la citada Memoria a que hace referencia el artículo anterior, será expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios de la Corporación y Página Web del Ayuntamiento, junto con el proyecto de Reglamento del Servicio, después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

**5º.-** Una vez efectuadas las operaciones anteriores, el expediente será elevado al Pleno para su Aprobación.

*Toma la palabra la Sra. Concejala de Educación, doña M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Olid, resumiendo la propuesta anteriormente reseñada.*

*Seguidamente don Guillermo Alfaro Sánchez, portavoz del grupo municipal P.A., para preguntar en relación al informe redactado por el Secretario Acctal sobre una gestión indirecta.*

**La Sra. Haro**, reivindica lo mismo que dijeron en la Comisión Informativa, pidiendo que los partidos de la oposición estemos en dicha Comisión, estando incluso la Delegada excluida.

**Don Juan Pablo Jaime Salvador, concejal del grupo municipal del PP**, señala que le gustaría saber al igual que la grupo Andalucista sobre la gestión indirecta, porque parece que el tema de la concesión al final lo que se encubre es una privatización del servicio, a una empresa externa se le va a ceder el local para que explote la guardería. Entonces ¿esto quiere decir que los padres van a tener que pagar todos los meses o el Ayuntamiento se va a hacer cargo de los gastos?

**La Sra. Delegada de Educación** contesta que una cosa es en concesión demanial y otra es gestión indirecta, estando todas las plazas conveniadas y son públicas y los precios estipulados son los que dan la Junta de Andalucía.

**El portavoz del Grupo Andalucista**, le pregunta que en relación a lo que acaba de explicar en con respecto lo que envía el OPAEF sería la columna A o B, contestando la Sra. Delegada que el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>		



demanial se ha desestimado una vez se firmó el convenio y en agosto de 2015 llegó el informe de obligatoriedad de ser la gestión indirecta.

**El Sr. Secretario Acctal**, aclara que en la página 21 segundo párrafo del informe, transcribe el informe de sostenibilidad Financiera de la Junta de Andalucía.

Para finalizar toma la **palabra la Sra. Haro** para señalar que dentro de esta reglamentación podremos debatir el tiempo de contrato que tendrá la empresa, contestando que sí, **la Sra Delegada de Educación**.

**“11º.- EXPTE 29/15.-SECRETARÍA.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN INICIAL, A PETICIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA EMASESA DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO Y REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO (VERTIDO Y DEPURACIÓN). Por el Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Considerando la documentación obrante en el Servicio de Secretaría nº 29/2015, y en concreto:

Visto el Oficio de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento de Aguas de Sevilla (EMASESA), con domicilio social en C/ Escuelas Pías 1 – 41003 – Sevilla, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 15.698 de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se da traslado de las propuestas de textos normativos citados en el encabezamiento de la presente propuesta para su tramitación administrativa, aprobados por el Consejo de Administración de EMASESA el día 28 de octubre de 2015.


Por la citada empresa, se propone:

- Mantener a partir del 1 de enero de 2016, y hasta su modificación o derogación expresas, la normativa reguladora de las tarifas en lo relativo a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas a los mismos aprobadas para el año 2014 y 2015 y ratificadas por la Junta General de Accionistas.

- Modificar a partir del 1 de enero de 2016 la normativa reguladora de las tarifas en lo relativo a los servicios de saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, y en concreto, en lo tocante al coeficiente de contaminación vertida.

- Modificar los Reglamentos de prestación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento (vertido y depuración) para que entren en vigor a partir de la fecha de su publicación.

- Someter a ratificación de la Junta General de Accionistas los acuerdos anteriores, y dar

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==</a>			

traslado de los mismos a cada uno de los ayuntamientos de los municipios cuyos servicios de abastecimiento y/o saneamiento presta EMASESA.

Visto que la regulación propuesta por el Consejo de Administración de la entidad Emasesa Metropolitana, sobre las tarifas de los servicios de abastecimientos y saneamiento y otras actividades conexas al mismo, tienen la consideración de precios privados. Para el abastecimiento de agua potable, está sujeta a autorización de precios, por parte de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local.

Por lo tanto, la normativa aplicable, viene determinada por el artículo 107 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por RDL 781/86 de Bases de Régimen Local, que determina lo siguiente:

1. "La determinación de las tarifas de los servicios, que con arreglo a la legislación sobre política general de precios, deben ser autorizados por las comunidades autónomas u otras Administraciones competente, deberá ir precedida del oportunos estudio económico.

2. Las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio de que se trate. Artículo 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regula los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local:

*"A los efectos del presente Decreto, son precios autorizados las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma relativas a) abastecimiento de agua a poblaciones".*

Artículo 148 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, que determina:


"Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio."

A la vista de esta normativa, las tarifas de abastecimiento tienen que ser aprobadas por los Ayuntamientos y la Junta de Andalucía, debiendo incorporarse para su aprobación un estudio económico.

Una vez autorizadas las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, se procederá por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a la publicación de las mismas en el BOJA, para su entrada en vigor.

Visto que las tarifas de saneamiento deben ser aprobadas por los Ayuntamientos, debiendo incorporar para su aprobación un estudio económico.

Visto que la regulación propuesta por el Consejo de Administración de la entidad Emasesa Metropolitana, sobre las tarifas de los servicios de abastecimientos y saneamiento y otras actividades conexas al mismo, tienen la consideración de precios privados. Para el abastecimiento

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>			

de agua potable, está sujeta a autorización de precios, por parte de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local.

Por lo tanto, la normativa aplicable, viene determinada por el artículo 107 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por RDL 781/86 de Bases de Régimen Local, que determina lo siguiente:

1. "La determinación de las tarifas de los servicios, que con arreglo a la legislación sobre política general de precios, deben ser autorizados por las comunidades autónomas u otras Administraciones competente, deberá ir precedida del oportunos estudio económico.

2. Las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio de que se trate.

Artículo 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regula los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local:

"A los efectos del presente Decreto, son precios autorizados las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma relativas a) abastecimiento de agua a poblaciones".

Artículo 148 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, que determina:

"Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio."


A la vista de esta normativa, las tarifas de abastecimiento tienen que ser aprobadas por los Ayuntamientos y la Junta de Andalucía, debiendo incorporarse para su aprobación un estudio económico.

Una vez autorizadas las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, se procederá por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a la publicación de las mismas en el BOJA, para su entrada en vigor.

Visto que las tarifas de saneamiento deben ser aprobadas por los Ayuntamientos, debiendo incorporar para su aprobación un estudio económico".

Teniendo en cuenta que EMASESA es la actual prestadora del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Camas, cuyo objeto social es:

a) La realización de todas las actividades relativas a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión de los recursos y servicios hídricos en todas las fases del ciclo integral del agua, desde la producción, adquisición y adjudicación, tratamiento, distribución de caudales, hasta la evacuación, vertido, saneamiento, depuración, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y fangos, así como la comercialización de todos esos productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==</a>			



b) Específicamente, con el ámbito de actividades contemplado en el apartado a) precedente, la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y depuración de aguas residuales de todos los Ayuntamientos que ostenten la cualidad de socios, así como la participación en la coordinación y/o prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales en el ámbito supramunicipal cuando tales actuaciones sean competencia de los Ayuntamientos socios por acuerdo, delegación o autorización del ente, local, autonómico o estatal, que las tenga atribuidas conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Habiendo interesado la valoración de la normativa por parte de los Servicios Municipales competentes y teniendo en cuenta que se procederá a través de la presente propuesta a elevar a Pleno la aprobación inicial de los citados Reglamentos.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se establece el procedimiento jurídico para la aprobación de las ordenanzas locales, esto es:


- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Teniendo en cuenta de que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Vista que la competencia corresponde al Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la **Comisión Informativa Única, con ocho votos a favor procedentes de don Rafael Alfonso Recio Fernández (PSOE), doña Hortensia Leal Ruíz (PSOE), don Eduardo Miguel Rodríguez Ortíz (PSOE), doña Eva M<sup>a</sup> Pérez Ramos (PSOE), don Miguel Angel Marín Legido (PSOE), doña Inmaculada Márquez Montes (PSOE), don Wladimiro Rodríguez Barrera (PSOE), don M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Olid (PSOE), y cinco abstenciones procedentes de doña M<sup>a</sup> del Carmen Ramos Cárdenas (IULV-CA) doña Manuela Haro Lagares (IULV-VA), doña Manuela Reina González (PP), don Juan José Jurado Rodríguez (Ciudadanos) y don Guillermo Alfaro Sánchez (P.A), dictamina:**

??

**Primero.** Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta General de Emasesa respecto a la aprobación de los Reglamentos de prestación de los Servicios de abastecimiento domiciliario de agua y otras actividades conexas al mismo y de saneamiento (vertido y depuración) y en su consecuencia, aprobar inicialmente los textos, así como en lo relativo a la normativa reguladora de las tarifas y en concreto, en lo referente al coeficiente de contaminación vertida.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>			

**Segundo.** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno; este extremo se acreditará mediante certificado de la Secretaría General, remitiéndose a la empresa EMASESA para la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para su conocimiento y general conocimiento conforme con los artículos 49 (último párrafo) y 70.2 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento de Aguas de Sevilla (EMASESA), con domicilio social en C/ Escuelas Pías 1 – 41003 – Sevilla.

**Quinto.** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Mantenimiento de la Ciudad, a la Secretaría General y al Servicio de Licencias y Autorizaciones para su conocimiento y efectos oportunos.

**Toma la palabra doña Inmaculada Márquez Montes, Concejala de Hacienda** y señala que es una propuesta a petición de Emasesa, no significando que haya una modificación de las tarifas que se incrementan a los usuarios, lo que implica esta modificación es que en el vertido de contaminación se aplica un coeficiente a las industrias que incumplen la contaminación vertida, antes había un límite monetario y ahora ha dejado de existir, lo que va a suponer es que quien contamine más paga más pero que no va a suponer un incremento a las tarifas de los usuarios.

**Para finalizar toma la palabra la Sra. Haro** para preguntar si el coeficiente de contaminación vertida si repercute en los vecinos de Camas, contestando la Sra Concejala de Hacienda que no repercute en nada.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, **por mayoría** de dieciocho votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (12), del grupo municipal PP (3), del grupo municipal Ciudadanos (2) y del grupo municipal P.A (1) y tres abstenciones procedentes del grupo municipal IUCA-LV (3) acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**“12º.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:**

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introdujo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>		



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una nueva Disposición adicional, vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios, estableciendo la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor. Con posterioridad, mediante la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha modificado a su vez el apartado 5º de la D.A. 20ª de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la referida Ley 27/2013 ya aludida.

Así mismo, el 18 de septiembre de 2014, entró en vigor la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En dicha ley se introdujo una nueva regulación sobre el régimen de disolución de los Consorcios y ejercicio del derecho de separación de sus miembros. En el artículo 15 de la citada ley se recogía el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, para que los estatutos que rigen los Consorcios ya creados, fueran adaptados.

De conformidad, pues, con lo establecido en las leyes anteriormente mencionadas, y a la vista del texto modificado de Estatutos que se adjunta, sobre la base del informe emitido el 4 de diciembre de 2014 por el Servicio Jurídico Provincial que complementa a su vez a otros anteriores de la Consejería de Administración Local y de Fomento y Vivienda, de 2 de junio y 3 de julio de 2014, respectivamente, el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 julio de 2015, aprobó la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla para su adaptación a la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de los propios Estatutos del Consorcio, los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y demás normativa de general aplicación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del “Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla”, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015. Esta aprobación inicial devendrá definitiva si en el plazo de información pública aludido en el siguiente dispositivo no se presentaran alegaciones.

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Secretario del Consorcio para centralizar, a través de la inserción de un único anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el trámite de sometimiento a información pública de las distintas Administraciones Locales consorciadas para la modificación de los Estatutos del Consorcio, sin perjuicio de insertar el anuncio en sus respectivos tabloneros para general conocimiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==</a>		



**TERCERO:** Dar traslado de este Acuerdo a la Secretaría General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

*Toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo municipal PSOE, doña Hortensia Leal Ruíz, resumiendo la propuesta anteriormente reseñada.*

**Toma la palabra don Juan José Jurado Rodríguez, portavoz del grupo municipal Ciudadanos,** para felicitar a los técnicos y sobre todo al Secretario por ser un informe arduo y completo y se desprende de ese informe que el transporte colectivo de viajeros interurbano no es una competencia municipal sino autonómica, pero le va a rogar al Sr. Alcalde que se le exija al consorcio la mejora de los servicios de transporte de viajeros al municipio de Camas.

**El Sr. Alcalde,** señala que su petición es compartida, y reivindicar al Consorcio de recuperar alguna línea propia, estando este Ayuntamiento al día en el pago con el Consorcio.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, **por mayoría** de dieciocho votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (12), del grupo municipal PP (3), del grupo municipal Ciudadanos (2) y del grupo municipal P.A (1) y tres abstenciones procedentes del grupo municipal de IUCA-LV (3) acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

***"13º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA UNIDAD DE ESPAÑA. Por el Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:***

### **MOCIÓN SOBRE LA UNIDAD DE ESPAÑA**


**Juan José Jurado Rodríguez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, en el espíritu de lo dispuesto en el artículo 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; solicita sea incluida en el orden del día del próximo Pleno, la siguiente MOCIÓN :**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra Constitución de 1978, en sus 2 primeros artículos establece lo siguiente:

#### **Artículo 1**

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
<b>Observaciones</b>	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==		<b>Página</b>	

superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

## Artículo 2

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

**Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Camas, entendemos que la primacía de la Ley es un principio básico y fundamental para el desarrollo de nuestro País**, y por ello queremos manifestar que ninguna voluntad, por respetable que sea, debe ir en contra de lo establecido en nuestra Norma Suprema.

Asimismo, **la Constitución, otorga al pueblo español la soberanía nacional**, lo que implica que cualquier decisión que afecte a todos los españoles, debe ser refrendada por la citada soberanía popular. Es en el Parlamento Nacional, donde reside y se ejerce la voluntad popular, por ser el único órgano supremo que puede decidir sobre el presente y futuro de todos los españoles.


De igual modo, la propia Constitución, señala que **la Nación española constituye una indisoluble unidad**, reconociendo a España como patria común e indivisible, garantizando asimismo la autonomía de las nacionalidades y regiones, al igual que la solidaridad entre todas ellas.

Es por todo ello, por lo que **Ciudadanos**, ante los hechos ocurridos durante el último mes de Septiembre en parte de nuestro territorio, Cataluña, queremos manifestar que la soberanía nacional reside en todos los españoles y que, España y los españoles siempre se han caracterizado por un alto grado de Solidaridad con los suyos y también con quienes forman parte de otros países.

Este grado de Solidaridad entre los españoles, entendemos no puede verse afectado por determinados grupos que, anteponiendo sus intereses particulares y personales a los intereses del conjunto de sus compatriotas, han querido llevar a cabo un proceso electoral con claros tonos "plebiscitarios", con la finalidad de romper la unidad de España como Nación más antigua de Europa.

Desde las instituciones públicas, tanto nacionales, como autonómicas y locales, creemos se debe hacer una manifestación rotunda, en este sentido, y declarar que España somos todos, y que cualquier intento de resquebrajarla, va a tener de frente a la mayoría de los españoles.

Asimismo desde **Ciudadanos**, entendemos que el **Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas**, no debe quedar al margen de una declaración en este sentido, y ello más aún, si sabemos que muchos ciudadanos de nuestro pueblo, hace algunos años ya, decidieron un día emigrar a Cataluña para continuar su vida profesional y familiar.


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>			

Por tanto, nuestra ciudad no puede dejar pasar la ocasión de mostrar a sus paisanos su apoyo incondicional, ante este intento de separación, pues ello supondría establecer unas fronteras, inexistentes ahora, entre su ciudad de origen y su ciudad de destino. Igualmente, creemos que el ayuntamiento de Camas no debe quedar al margen de esta iniciativa, cuando la misma ya ha sido impulsada desde diferentes Corporaciones a lo largo de todo el territorio español.

En virtud de lo expuesto, la **Comisión Informativa Única, con dos votos a favor procedentes de don Juan José Jurado Rodríguez (Ciudadanos), doña Manuela Reina González (PP) y once abstenciones procedentes de Alfonso Recio Fernández (PSOE), doña Hortensia Leal Ruíz (PSOE), don Eduardo Miguel Rodríguez Ortíz (PSOE), doña Eva M<sup>a</sup> Pérez Ramos (PSOE), don Miguel Angel Marín Legido (PSOE), doña Inmaculada Márquez Montes (PSOE), don Wladimiro Rodríguez Barrera (PSOE), don M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Olid (PSOE), doña M<sup>a</sup> del Carmen Ramos Cárdenas (IULV-CA), doña Manuela Haro Lagares (IULV-VA) y don Guillermo Alfaro Sánchez (P.A), dictamina:**

- Que **la Unidad de España es innegociable** y no puede estar sometida a la voluntad de solo una parte de los españoles, sino que es el conjunto de ellos quienes pueden decidir sobre cuestiones de gran calado, como sería una hipotética separación de una parte del territorio español.
  - Que **la Ley es la base para la convivencia en las sociedades**, y por ello, cualquier incumplimiento de la misma, no puede resultar indiferente para la Sociedad y para los Poderes Públicos.
  - **Los españoles somos todos iguales ante la Ley**, y es por ello que no pueden establecerse privilegios para unos pocos, mientras que otros compatriotas nuestros están atravesando situaciones sociales y personales muy complicadas.
  - **Cualquier modificación de nuestra Carta Magna, debe hacerse con las mayorías cualificadas establecidas y aceptadas por todos los españoles**, tratando de lograr los consensos entre las diferentes fuerzas políticas que permitan llevar a cabo un proceso de renovación de nuestra Constitución del 78, tranquilo, pausado y eficiente, demandado por gran parte de la sociedad española.
5. Que de la presente declaración se dé cuenta al resto de Administraciones Públicas, así como al Presidente del Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Presidente de la Generalidad de Cataluña, a las Cortes Catalanas y al resto de los partidos políticos representados en el Parlamento de Cataluña, e igualmente a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

**Toma la palabra el Sr. Concejal del grupo municipal del Ciudadanos, don Juan José Jurado Rodríguez para dar lectura a dicha moción.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
<b>Observaciones</b>	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==		<b>Página</b>	

Asimismo, se da cuenta de la enmienda a la Moción anterior, presentada por el Grupo municipal PSOE y P.A, antes de iniciarse la deliberación de este asunto, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA Y GRUPO ANDALUCISTA.**

*Presentamos la siguiente enmienda para su debate en Pleno:*

*Desde su aprobación, la Constitución de 1978 ha garantizado un marco de estabilidad que ha permitido el desarrollo económico, político y social de España y la modernización de nuestro país. Con ella, se ha consolidado un Estado social acorde con el de los países de nuestro entorno, se ha construido el Estado de las Autonomías, se ha asegurado un sistema de derechos y libertades – incluidos derechos sociales- y se ha facilitado la incorporación de nuestro país a la Unión Europea.*


*El éxito del Estado de las Autonomías se asienta esencialmente en su origen dialogado y pactado. El pacto territorial que, dentro del gran pacto político de la transición democrática ha garantizado la unidad, respetando la diversidad territorial, cultural y social de España.*

*Las Comunidades Autónomas también han contribuido de forma decisiva a la construcción del Estado social y a la consolidación de los derechos fundamentales y los servicios públicos esenciales.*

*Hoy es más necesario que nunca renovar el compromiso de todos con el sistema constitucional y democrático pero también resulta imprescindible abordar su actualización mediante un nuevo pacto ciudadano que lo dote de mayor legitimidad y lo prepare para afrontar los nuevos desafíos de nuestra época y dar respuesta a aquellos problemas que más preocupan a la ciudadanía como son la crisis económica y sus consecuencias más graves (paro, recorte en prestaciones sociales...).*

*La solución a las crisis que sacuden a España vendrá de la mano del dialogo y, por ello, de la renuncia a alimentar la confrontación, planteando iniciativas que renueven las instituciones. Una renovación mediante el acuerdo que se debe llevar a cabo a través de una reforma constitucional que, entre otras cosas, reformule el marco de la organización territorial.*

*Por todo ello, presentamos la siguiente enmienda de sustitución:*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>			

*Manifestamos:*

*El afecto, cercanía, reconocimiento y respeto al pueblo catalán, a su lengua, su cultura, su identidad y su autonomía así como nuestra voluntad de que siga formando parte de una España plural y territorialmente solidaria, dentro de la Unión Europea.*


*Que la senda independentista conduce a la fractura de la sociedad catalana y de ésta con la sociedad española y con la europea y supone una quiebra inasumible en un Estado de Derecho de la norma constitucional y del ordenamiento jurídico.*

*Que la respuesta a quienes quieren romper con la legalidad no puede venir ni del inmovilismo, ni de reformas oportunistas de elementos estructurales de la arquitectura constitucional. En este sentido, adquiere una especial gravedad la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; una iniciativa precipitada, unilateral y de inequívoca intención electoralista.*

*Instamos a todos los poderes públicos y, en especial, al Gobierno de España a Impulsar una reforma, dialogada y pactada, de la Constitución que contemple:*

*La reforma en sentido federal del Estado de las Autonomías, delimitando la atribución de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas, consagrando en el texto constitucional los principios del sistema de financiación y los instrumentos concretos de cooperación y lealtad institucional; redefiniendo las funciones y la composición del Senado, reconociendo las singularidades y hechos diferenciales de las Comunidades Autónomas y determinando la financiación y las competencias de las Entidades Locales, de forma que se garantice la prestación de los servicios públicos básicos a todos los ciudadanos y ciudadanas.*

*La consolidación del sistema de derechos y libertades reconocidos por la Constitución, que garantice la igualdad de los mismos en todo el territorio nacional, dotando del máximo reconocimiento a derechos como el de la protección de la salud y a la seguridad social, convirtiendo en derecho ciudadano el derecho a pensiones suficientes y constitucionalizando un sistema de servicios sociales.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>			



*Los grupos socialista y andalucista instamos al Gobierno de la Nación a convocar la Conferencia de Presidentes autonómicos para analizar la situación y definir entre todos qué proyecto común de país queremos construir.”*

Vista la enmienda presentada por los grupos municipales PSOE y P.A y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación dicha enmienda.

Votos a favor: 13 Votos

Votos en contra: 5 votos


Abstenciones: 3 votos

**Toma la palabra don Guillermo Alfaro Sánchez, portavoz del grupo municipal del P.A,** para señalar que hay distintos tipos de nacionalismo, esta el centripeto que es el de los catalanes y el Centrifugo que es el de todo centralizado, todo en Madrid y no reconocemos la pluralidad de España, pero la realidad es que la moción se resume en cumplir con la Constitución Española, teniendo falta de rigor histórico.

**Seguidamente don Juan José Jurado, portavoz del grupo municipal Ciudadanos,** señala que en la constitución se reconoce las nacionalidades, la plurilidad, la cultura, las regiones y España e s de los Estados Europeos donde se da más garantías a todos los ciudadanos, viviendo en el mejor País Europeo, debiendose de reconocer los derechos de los ciudadanos, vivienda, trabajo digno, etc..

**El Sr. Alcalde,** señala que se le tendría que quitar un poco los tintes de dramatismo en este punto.

**Don Álvaro Rodríguez, concejal del grupo municipal de IULV-CA,** para señalar que el asunto del nacionalismo catalán tiene una enorme complejidad con una simple moción que hace referencia a dos artículos de la constitución española malinterpretado porque cuando se habla de nación unitaria se hace referencia a la nación como derecho civil, no estamos a favor de los nacionalismos burgueses con el objeto de conseguir sus intereses, pero la realidad es contradictoria pero es posible un nacionalismo de contenido obrero, siendo España una plurinacional y todas deben de respetarse mutuamente, por eso desde Izquierda Unida siempre hemos propuesto un modelo de República federal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>			

**Toma la palabra, don Juan Miguel Gómez Muñoz, concejal del grupo municipal PP,** señala que ellos trajeron al pleno una moción muy parecida y hacerle una breve reseña. Desde el año 1977 con una gran espíritu constitucionalista se funda alianza popular que despues se convertia en partido popular, defendiendo desde siempre la indisoluble unidad de nuestra nación, impulsando política que fomenta la unidad de España y siendo firme contra quienes quieren dividirla. Desde el grupo popular votariamos que si pero nos extraña que no haya ofrecido a consensuar esta moción, respecto a la enmienda no estamos de acuerdo con la reforma federal del Estado de las autonomías.

**La Sra. Portavoz del grupo PSOE, doña Hortensia Leal Ruiz,** señala al Sr. Alfaro que en cuanto a la falta de rigor histórico ella no es historiadora y no puede profundizar lo que si hay es falta de lenguaje de género, y con respecto al Concejal del PP no me llama la atención de que no esté de acuerdo con mi enmienda sino que me alegra.

**El Sr. Portavoz del P.A, don Guillermo Alfaro,** señala que estando hablando de reformar la constitución y sin embargo el proponer un estado federal parece algo maligno y al final va a haber un debate territorial, una modificación de la constitución y al final o vascos o gallegos o catalanes son los que se llevan el gato al agua. Y termino con una frase de Blas Infante "Mi nacionalismo no es territorial sino humano".

En consecuencia, el Pleno, por mayoría de **13 votos a favor** procedentes del grupo municipal PSOE (12) y del grupo municipal P.A. (1), **5 votos en contra** procedentes del grupo municipal PP (3) y Ciudadanos (2) y **3 abstenciones** procedentes del grupo municipal IULV-CA (3), con la asistencia de sus veintidós miembros de derecho, **ACUERDA:**

Aprobar la enmienda a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre la Unidad de España.

Votos a favor: 13 Votos

Votos en contra: 5 votos

Abstenciones: 3 votos

*En consecuencia, el Pleno, por mayoría de **13 votos a favor** procedentes del grupo municipal PSOE (12) y del grupo municipal P.A. (1), **5 votos en contra** procedentes del grupo municipal PP (3) y Ciudadanos (2) y **3 abstenciones** procedentes del grupo municipal IULV-CA (3), con la asistencia de sus veintidós miembros de derecho, **ACUERDA:***

*Al afecto, cercanía, reconocimiento y respeto al pueblo catalán, a su lengua, su cultura, su identidad y su autonomía así como nuestra voluntad de que siga formando parte de una España plural y territorialmente solidaria, dentro de la Unión Europea.*

*Que la senda independentista conduce a la fractura de la sociedad catalana y de ésta con la sociedad española y con la europea y supone una quiebra inasumible en un*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>		



*Estado de Derecho de la norma constitucional y del ordenamiento jurídico.*

*Que la respuesta a quienes quieren romper con la legalidad no puede venir ni del inmovilismo, ni de reformas oportunistas de elementos estructurales de la arquitectura constitucional. En este sentido, adquiere una especial gravedad la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; una iniciativa precipitada, unilateral y de inequívoca intención electoralista.*


*Instamos a todos los poderes públicos y, en especial, al Gobierno de España a Impulsar una reforma, dialogada y pactada, de la Constitución que contemple:*

*La reforma en sentido federal del Estado de las Autonomías, delimitando la atribución de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas, consagrando en el texto constitucional los principios del sistema de financiación y los instrumentos concretos de cooperación y lealtad institucional; redefiniendo las funciones y la composición del Senado, reconociendo las singularidades y hechos diferenciales de las Comunidades Autónomas y determinando la financiación y las competencias de las Entidades Locales, de forma que se garantice la prestación de los servicios públicos básicos a todos los ciudadanos y ciudadanas.*

*La consolidación del sistema de derechos y libertades reconocidos por la Constitución, que garantice la igualdad de los mismos en todo el territorio nacional, dotando del máximo reconocimiento a derechos como el de la protección de la salud y a la seguridad social, convirtiendo en derecho ciudadano el derecho a pensiones suficientes y constitucionalizando un sistema de servicios sociales.*

*Los grupos socialista y andalucista instamos al Gobierno de la Nación a convocar la Conferencia de Presidentes autonómicos para analizar la situación y definir entre todos qué proyecto común de país queremos construir.”*

#### **14º.- ASUNTOS URGENTES**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==</a>			

**"14.1º.- EXPTE 29/15 (BIS).-SECRETARÍA.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A REVISIÓN DE CANON DE MEJORA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8.1.A) DE LA ORDEN DE 31 DE ENERO DE 2012, POR LA QUE SE APRUEBA EL CANON DE MEJORA A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE, EL CONSORCIO DE AGUAS DE HUESNA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGIAS DEL PLAN ÉCIJA, COMO ADMINISTRADORES INTEGRANTES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA, EN SUS CORRESPONDIENTES ÁMBITOS LOCALES.**

Sometido el asunto a votación sobre la urgencia, es aprobada por mayoría de quince votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (12), del grupo municipal Ciudadanos (2) y del grupo municipal PA (1) y seis abstenciones procedentes del grupo municipal IULV-CA (3) y del grupo municipal PP (3).

Acto seguido se da cuenta de la propuesta sobre el asunto epigrafiado cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando la documentación obrante en el Servicio de Secretaría nº 29/2015-BIS, y en concreto:


Visto el Oficio de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento de Aguas de Sevilla (EMASESA), con domicilio social en C/ Escuelas Pías 1 – 41003 – Sevilla, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 16.613 de fecha 3 de diciembre de 2015, por la que se da traslado para su tramitación administrativa, de los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de EMASESA el día 26 de febrero de 2015.

Por la citada empresa, se propone:

- Solicitar a la Junta de Andalucía la la revisión del plan de obras aprobado en la Orden de 31 de enero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente BOJA nº. 32 de 16 de febrero de 2012, en cumplimiento del artículo 8.a) de la citada Orden, pasando a 192.450,36 €.

-Solicitar a la Junta de Andalucía, para Emasesa, como ente supramunicipal, el establecimiento con carácter temporal de un canon de mejora, con los siguientes valores monetarios, que mantienen las cuantías unitarias por metro cúbico del canos aprobado en la citada Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de enero de 2012:

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS/M3)
2015	0,1656
2016	0,1689
2017	0,1723
2018	0,1757

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
<b>Observaciones</b>	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==		<b>Página</b>	

2019	0,1792
2020	0,1828
2021	0,1865
2022	0,1902
2023	0,1940
2024	0,1979
2025	0,2059
2026	0,2059
2027	0,2100
2028	0,2142

Igualmente, se remite por parte de EMASESA, MEMORIA PARA SOLICITAR LA IMPLANTACIÓN DE UN CANON DE MEJORA (POR REVISIÓN DEL PLAN DE OBRAS DEL CANON DE MEJORA DE INFRESTRUTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, APROBADO POR ORDEN DE 31 DE ENERO DE 2012). Examinada la citada Memoria, así como el acuerdo del Consejo de Administración de la entidad Emasesa Metropolitana, de 26 de febrero de 2015, se infiere que lo que se solicita es la revisión del plan de obras del canon local impuesto en 2012 de 133.920 millones de euros, pasando a 192.451 millones de euros. Según la citada Memoria.. “la incorporación de 58,5 millones de euros al plan vigente, además de las obligaciones pendientes del canon en vigor, se financiarán, sin mayor repercusión a los usuarios, manteniendo el canon inalterado en cuanto a importe unitario y vigencia, de acuerdo a la tabla citada.

Por lo tanto, la normativa aplicable principalmente recogida en el art. 91 de la Ley de Aguas de Andalucía 9/2010, de 31 de julio:


Teniendo en cuenta que EMASESA es la actual prestadora del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Camas, cuyo objeto social es:

*“Artículo 91. Establecimiento del canon.*

*1. Las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración podrán solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en esta Sección y en la sección 1ª de este capítulo.*

*2. A estos efectos se faculta a la consejería competente en materia de agua para establecer el canon a que se refiere el apartado anterior, fijando su cuantía conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.*

*Artículo 92. Afectación.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
<b>Observaciones</b>	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==		<b>Página</b>	

1. Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas de suministro de agua potable, redes de saneamiento y, en su caso, depuración.

2. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon”.

Asimismo, de conformidad con el art. 8,1.a) de la ORDEN de 31 de enero de 2012, por la que se aprueba el canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, el Consorcio de Aguas del Huesna y el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, como administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sus correspondientes ámbitos territoriales, se establece que:

“Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que en el marco de lo estipulado en el Convenio de colaboración que lo origina, durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:


a) **Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Orden, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.**

b) *De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo –incrementos o descensos de consumo (m3), ampliación y/o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o descendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que permitan reducir su cuantía–, con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.*

2. Las entidades locales solicitarán a la Consejería de Medio Ambiente, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon o vigencia del canon de mejora que, en su fecha, se acuerde por cada entidad, solicitud que será informada por la Secretaría General de Agua”.

Por todo lo anterior, de la documentación aportada, se infiere que de un lado no se establece un nuevo canon de mejora distinto del que hasta ahora se venía aplicando, recogido en la citada Orden de 31 de enero de 2012 y de otro, que la modificación de las obras a incluir en este canon, **no suponen modificación tarifaria alguna para los usuarios.**

Teniendo en cuenta que EMASESA es la actual prestadora del servicio de abastecimiento de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==</a>			

agua en el municipio de Camas, cuyo objeto social es:

a) La realización de todas las actividades relativas a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión de los recursos y servicios hídricos en todas las fases del ciclo integral del agua, desde la producción, adquisición y adjudicación, tratamiento, distribución de caudales, hasta la evacuación, vertido, saneamiento, depuración, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y fangos, así como la comercialización de todos esos productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas.

b) Específicamente, con el ámbito de actividades contemplado en el apartado a) precedente, la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y depuración de aguas residuales de todos los Ayuntamientos que ostenten la cualidad de socios, así como la participación en la coordinación y/o prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales en el ámbito supramunicipal cuando tales actuaciones sean competencia de los Ayuntamientos socios por acuerdo, delegación o autorización del ente, local, autonómico o estatal, que las tenga atribuidas conforme a lo previsto en la normativa aplicable.


Vista que la competencia corresponde al Pleno, en virtud de los artículos 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente Única:

☐☐

**Primero.** - Solicitar a la Junta de Andalucía la revisión del plan de obras aprobado en la Orden de 31 de enero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente BOJA nº. 32 de 16 de febrero de 2012, en cumplimiento del artículo 8.a) de la citada Orden, pasando a 192.450,36 millones de euros, de conformidad con la MEMORIA PARA SOLICITAR LA IMPLANTACIÓN DE UN CANON DE MEJORA (POR REVISIÓN DEL PLAN DE OBRAS DEL CANON DE MEJORA DE INFRESTRUTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, APROBADO POR ORDEN DE 31 DE ENERO DE 2012).

Segundo.- Solicitar a la Junta de Andalucía, para Emasesa, como ente supramunicipal, la revisión del -con carácter temporal-, de un canon de mejora, con los siguientes valores monetarios, que mantienen las cuantías unitarias por metro cúbico del canos aprobado en la citada Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de enero de 2012 **y sin que se produzca mayor repercusión a los usuarios, manteniendo el canon inalterado en cuanto a importe unitario y vigencia, de acuerdo a la tabla citada:**

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS/M3)
2015	0,1656
2016	0,1689

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>			

2017	0,1723
2018	0,1757
2019	0,1792
2020	0,1828
2021	0,1865
2022	0,1902
2023	0,1940
2024	0,1979
2025	0,2059
2026	0,2059
2027	0,2100
2028	0,2142

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.


**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento de Aguas de Sevilla (EMASESA), con domicilio social en C/ Escuelas Pías 1 – 41003 – Sevilla.

**Quinto.** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Mantenimiento de la Ciudad, a la Secretaría General y al Servicio de Licencias y Autorizaciones para su conocimiento y efectos oportunos.

**Toma la palabra doña Inmaculada Márquez Montes, concejal del grupo municipal PSOE,** para señalar que el canon de mejora se implantó en el año 2012 lo único que se trata en este punto es que Emasesa va a modificar las obras de infraestructuras que se financian con este canon. Según esta Orden cualquier modificación de ese canon finalista llevaría a una revisión del canon de mejora que en este caso tampoco repercute en la tarifa al usuario, y que tiene proyección hasta el año 2028.

**Don Juan José Jurado, portavoz del grupo municipal Ciudadanos,** señala que ese canon debe de destinarse únicamente a la inversión de infraestructura hidráulicas. Hay otro canon que es el autonómico que es el canon que está destinado en la inversión en depuradora, habría que arrancar un compromiso para que se lleve un seguimiento anual de cual es el ingreso que recibe por este canon Emasesa de los vecinos de Camas y que inversiones se hacen en el municipio de Camas.

**El Sr. Alcalde,** da lectura al informe del servicio de Rentas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>			



“ Por todo lo anterior concluyo

*Primero.- Que no se implanta un nuevo canon sino que éste se implantó en 2012 con la Orden de 31 de enero.*

*Segundo.- Que la cuantía del canon para los usuarios no se modifica con la aprobación de la propuesta de EMASESA, por lo que ni siquiera es una revisión.*

*Por último debo entender que la instancia de EMASESA viene únicamente motivada por imperativo del artículo 8 de la reiterada Orden que obliga a la revisión del canon (aunque sea para confirmarlo), en los supuestos de modificación del programa de actuaciones a financiar.”*

Con lo cual no existe modificación ni revisión.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, **por mayoría** de diecisiete votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (12), del grupo municipal PP (3), del grupo municipal Ciudadano (2) y cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal de IUCA-LV (3) y del grupo municipal P.A (1), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**14.2º.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, EN APOYO A LOS 8 TRABAJADORES DE AIRBUS POR LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 315.3 DEL CÓDIGO PENAL**

Sometido el asunto a votación sobre la urgencia, es aprobada por mayoría de dieciséis votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (12), del grupo municipal PA (1) y del grupo municipal IULV-CA (3) y cinco abstenciones procedentes del grupo municipal PP (3) y del grupo municipal Ciudadanos (2).

**Acto seguido toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo municipal PSOE, doña Hortensia Leal Ruíz, para dar lectura a dicha moción.**

“El ejercicio del derecho de huelga, cuya consideración como derecho fundamental no podemos obviar, ha sido y es ejemplarmente democrático y pacífico durante las más de tres décadas donde se ha llevado a efectos en múltiples ocasiones bajo la forma de huelgas generales, sectoriales o de empresa.

El reconocimiento de este derecho de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses no es exclusivo de nuestro ordenamiento jurídico. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea lo incluye expresamente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas lo garantiza y así múltiples Tratados y Pactos internacionales reconocen el derecho a la huelga como un derecho fundamental de los trabajadores y trabajadoras y de sus organizaciones.

Desde la proclamación de la Constitución Española hemos atravesado ya tres crisis económicas y duros procesos de reconversión industrial y el ejercicio de dicho derecho se ha caracterizado por un uso responsable y sin que se hayan derivado actuaciones penales precisamente frente a los que ejercen dicho derecho.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8tO/qbgeMdA==</a>		



La utilización del artículo 315.3 del Código Penal resulta injustificada y desproporcionada, situando el derecho de huelga en el siglo XIX donde su ejercicio era penado y perseguido. La participación en piquetes informativos es un derecho reconocido en nuestra legislación: no es un delito y la mera identificación de los trabajadores que en él participen no puede suponer el riesgo de imputación de un delito castigado con penas de prisión. Más de 300 personas han sido encausadas. En numerosos de los casos juzgados solamente se identifica a las personas porque se identificaron motu proprio como en el caso de Airbus.

Ahora los ocho sindicalistas de Airbus que están encausados, se enfrentan a un juicio entre el 9 y el 12 de febrero, como si de delincuentes se tratase, acusados de un delito contra los derechos de los trabajadores y por el ejercicio de huelga, pidiendo para cada uno de ellos penas de prisión de 8 años y tres meses.

Desde el Pleno del Ayuntamiento de Camas

**MANIFESTAMOS** nuestro apoyo a los ocho sindicalistas de Airbus en la confianza de su honradez, reconociendo su larga labor de los años, la cual ha reportado beneficios para la empresa y para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras.”

**Asimismo, se da cuenta de la enmienda a la Moción anterior, presentada por el Grupo municipal IULV-CA, antes de iniciarse la deliberación de este asunto, y cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“ADHESIÓN A LA MOCIÓN**


*Motivos: desde el grupo municipal IULV-CA Camas consideramos que el texto de la moción sobre los trabajadores acusados por ejercer su derecho a huelga, es insuficiente.*

*Solicitamos: La inclusión al final del texto de la moción, los siguientes puntos:*

*Al mismo tiempo instamos al Gobierno de España a :*

- \* Promover la retirada de todos los cargos contra las personas y sindicalistas que, como en este caso, sean juzgados por este artículo.*
- \* Adoptar cuantas iniciativas legislativas sean necesarias a fin de corregir esta situación, entre ellas la derogación del artículo 315,3 del Código Penal, en defensa de la propia legitimidad del Estado Social y Democrático de Derechos*
- \* Asimismo, solicitamos al Fiscal General del Estado, que atienda la petición realizada por el Secretario General de Industria Global Unión contra la criminalización del movimiento sindical en España, y en concreto a la violación de los derechos de los trabajadores de Airbus Getafe.”*

**Toma la palabra don Juan José Jurado Rodríguez, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, para señalar que no información al respecto y en principio para ser un proceso judicial**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==</a>			

con lo cual nos vamos a abstener.

**Seguidamente don Juan Pablo Jaime Salvador, concejal del grupo municipal Partido Popular, señala que con la incorporación por parte de los puntos de IULV-CA vamos a votar en contra.**

**El Sr. Alfaro, portavoz del grupo municipal P.A , señala que van a votar a favor pero con la incorporación del texto de IULV-CA.**

**Don Álvaro Rodríguez López, concejal del grupo municipal IULV.CA, señala que no entiende como el grupo municipal PP vota en contra de dicha moción, porque simplemente defendemos los intereses de la clase trabajadora.**

Vista la enmienda presentada por el grupo municipal IULV-CA y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, la ENMIENDA FUE ACEPTADA .

En consecuencia, el Pleno, con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar la enmienda a la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE sobre **APOYO A LOS 8 TRABAJADORES DE AIRBUS POR LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 315.3 DEL CÓDIGO PENAL** .

Votos a favor: 16 Votos


Abstenciones: 5 votos

*En consecuencia, el Pleno, por mayoría de **16 votos a favor** procedentes del grupo municipal PSOE (12), del grupo municipal P.A. (1) y del grupo municipal IULV-CA (3), y **5 a bstenciones** procedentes del grupo municipal PP (3) y del grupo municipal Ciudadanos (2) con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, **ACUERDA:***

*\* Promover la retirada de todos los cargos contra las personas y sindicalistas que, como en este caso, sean juzgados por este artículo.*

*\* Adoptar cuantas iniciativas legislativas sean necesarias a fin de corregir esta situación, entre ellas la derogación del artículo 315,3 del Código Penal, en defensa de la propia legitimidad del Estado Social y Democrático de Derechos*

*\* Asimismo, solicitamos al Fiscal General del Estado, que atienda la petición realizada por el Secretario General de Industria Global Unión contra la criminalización del movimiento sindical en España, y en concreto a la violación de los derechos de los trabajadores de Airbus Getafe.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==</a>			

**15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**15.1º- Mª CARMEN RAMOS CÁRDENAS, CONCEJAL DE IUCA-LV,** en el Ayuntamiento de Camas eleva al Pleno y como mejor proceda en derecho la siguiente **PREGUNTA:**

*“ En el pasado pleno del día 28 de 2015 le preguntábamos a Eduardo sobre el acerado del Tartessos, entonces nos contestastes que la semana que viene estará finalizada la redacción del proyecto de licitación del mismo y del contrato de obra menor, relativamente rápida y en breve empezaremos la obra y han pasado tres meses.”*

**15.2º. Mª CARMEN RAMOS CÁRDENAS, CONCEJAL DE IUCA-LV,** en el Ayuntamiento de Camas eleva al Pleno y como mejor proceda en derecho la siguiente **PREGUNTA:**

*“ El colegio del Ampa de la Pañoleta le han trasladado una serie de carencia entre ellas el sistema de contraincendios que está roto, las papeleras infantiles de tres años con los soportes quitados, manifestar que los aseos tienen los pomos quitados y el arenero del patio tiene muchos excrementos e igualmente le solicitan que hagan un simulacro de plan de emergencia ya que desde el año 99 no se hace nada”.*

**15.3º. MANUELA HARO LAGARES, CONCEJAL DE IUCA-LV,** en el Ayuntamiento de Camas eleva al Pleno y como mejor proceda en derecho la siguiente **PREGUNTA:**

*“Vecinos de la Estacada de la Cruz, que quieren saber cuando se pueden colocar las farolas, la valla de seguridad en el Parque Infantil, y en cuanto al alumbrado de la calle Ferrocarril que llevan 10 días sin suministro”*


**Contesta el Sr. Delegado de mantenimiento de la Ciudad,** que se reunieron con los vecinos el día 14 de enero , teniendo la respuesta la cual se la trasladaría por escrito.

**15.4º. MANUELA HARO LAGARES, CONCEJAL DE IUCA-LV,** en el Ayuntamiento de Camas eleva al Pleno y como mejor proceda en derecho la siguiente **PREGUNTA:**

*“ En relación a un escrito de la Asociación Protectora de Animales y plantas Syra, en relación a la calle Gerona y vecinos que lo están sufriendo que aceleren en el cual un niño con un brote de asma, habiendo pulgas, ratas... ¿cuando se lleven a esos animales, el Ayuntamiento va a limpiar y a tapiar?*

**El Sr. Alcalde** contesta que es un síndrome de Diógenes porque desde Secretaría se tiene conocimiento y se actuará.

**15.5º. JUAN PABLO JAIME SALVADOR, CONCEJAL DEL PP,** en el Ayuntamiento de Camas eleva al Pleno y como mejor proceda en derecho la siguiente **PREGUNTA:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==</a>			

*“Hace 15 días hubo un vaivén de escritos respecto a la colocación de una bandera, y quisiera saber si hay alguna noticia nueva”.*

**El Sr. Alcalde** iba a rogar a los miembros de la Corporación tantos a los miembros del Grupo Popular e Izquierda Unida, que se entiendan entre ustedes y no utilicen al Alcalde como escudo para una disputa que no voy a implicarme. En el primer escrito en el que le trasladan poniéndole de manifiesto que Izquierda Unida en la cristalera de la trasera tiene una bandera Republicana, tengo a bien de dar traslado a Izquierda Unida (lee el escrito), y al igual tenía que haber enviado un escrito al PP para decirle que quitaran el escudo del PP que tienen en la cristalera de atrás, ya que nunca ha habido ningún símbolo.

**Contestando la Sra. Reina** de que mañana se retirará el escudo.

**El Sr. Alcalde** da lectura al escrito que le envía al grupo Izquierda Unida.

**El Sr. Juan Pablo Jaime** señala que son dependencias municipales y que lo único que tienen ellos es el uso y disfrute.

**El Sr. Alcalde** pide que no haya ningún anagrama o símbolo político en las cristaleras traseras del Ayuntamiento.


**La Sra. Haro** contesta que el escrito está puesto en facebook y comunicarle que la bandera no se mueve.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por el Presidente a las veintiuna horas y treinta y seis minutos del día de la fecha, redactándose este acta para constancia de todo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, el Secretario Acctal., que certifico a los efectos de fe pública.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta está formada por 37 folios, numerados, serie SE, rubricados y sellados, lo que certifico a los efectos de fe pública.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	17/03/2016 13:10:57	
	Francisco Liñan Rios	Firmado	15/03/2016 13:12:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+qYb/cEAXpW8t0/qbgeMdA==</a>			